

"DECRETO No. **276**

"Por medio del cual se delegan las funciones de Clavero"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y en especial de la 08s conferidas por los Decretos 2241 de 1986, 1222 de 1986 y la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO

Que el día 2 de junio de 2013, se realizarán elecciones de Alcalde Municipal en el Municipio de Villanueva, Bolívar, convocadas mediante Decreto 126 de abril 8 de 2013..

Que de conformidad con el artículo 148 del Decreto 2241 de 1986, el Gobernador de Bolívar es Clavero del Arca Triclave de la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que en atención a las múltiples ocupaciones que demanda el desempeño del cargo de Gobernador de Bolívar, le es imposible cumplir fielmente con esta obligación legal.

Que en consideración a lo anterior se hace necesario delegar las funciones de clavero a un funcionario de la Administración Departamental del nivel directivo o asesor, de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Deléganse las funciones de Clavero al Doctor **OSCAR PICO ORTEGA**, Asesor de la Gobernación de Bolívar, en los escrutinios del debate electoral del municipio de Villanueva del 2 de junio de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

31 MAYO 2013


MARGARITA DIAZ CASAS
Gobernadora de Bolívar (E)


GUILLERMO SANCHEZ GALLO
Secretario del Interior (E)